

INFORME DE SEGUIMIENTO



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

◆◆◆◆◆
Número de informe: 84/2017
19 de Enero de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.122/2017 / REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N°: 1.007/2017 / QUE SE INDICA.
REF. N°: 208.812/2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO, 22 ENE 2018 N° 569



711220180122589

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 84, de 2017, sobre auditoría relativa a contratos a honorarios de profesionales y expertos, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELLA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
23 ENE 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.122/2017 / REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N°: 1.006/2017 / QUE SE INDICA.
REF. N°: 208.812/2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO, 22 ENE 2018 N° 570



213220180122970

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 84, de 2017, sobre auditoría relativa a contratos a honorarios de profesionales y expertos, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA DRELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.122/2017
II CRM_UAC N°: 1.008/2017
REF. N°: 208.812/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO, 22 ENE 2018 N° 571



211220180112511

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 84, de 2017, sobre auditoría relativa a contratos a honorarios de profesionales y expertos, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.122/2017
II CRM_UAC N°: 1.009/2017
REF. N°: 208.812/2017

INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 84, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A LOS CONTRATOS A HONORARIOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS, EFECTUADA EN LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 19 ENE 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 84, de 2017, sobre auditoría a los contratos a honorarios de profesionales y expertos, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Entidad Fiscalizadora a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Ximena Cañas Aranda.

Asimismo, a través del presente seguimiento esta Sede de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta fiscalización se enmarca en el ODS N°16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en especial, la meta 16.6, en orden a crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 84, de 2017, y la respuesta de la entidad auditada a dicho documento remitida mediante su oficio ordinario N° 1.152, de 2017, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I. Aspectos de control interno. Numeral 2. Falta de manuales de procedimientos de contratación a honorarios.	<p>Se constató que CONICYT no contaba con un manual de procedimientos para el proceso de contratación a honorarios, situación que no se ajustó a lo dispuesto en los numerales 43 y 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la autoridad manifestó que disponía de procedimientos administrativos parciales, precisando que procedería a integrarlos en un solo documento.</p> <p>En el Informe Final N° 84, de 2017, se mantuvo la objeción hasta que esa entidad acreditase la elaboración del manual en cuestión, y su sanción a través del respectivo acto administrativo, debiendo informar su estado de avance en un plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el Informe Final N° 84, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Director Ejecutivo de CONICYT, remitió copia de la resolución exenta N° 1.079, de 2017, que aprobó el Procedimiento de Contratación y Pago de Remuneraciones del Personal a Honorarios de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.</p>	<p>Se verificó que mediante la dictación de la citada resolución exenta N° 1.079, de 2017, se procedió a sancionar los Procedimientos Administrativos sobre la Contratación y Pago de Remuneraciones del Personal a Honorarios de esa institución, el cual precisa: el ámbito de aplicación, consideraciones generales, y el procedimiento que señala la descripción de las acciones a seguir para la tramitación de las aludidas contrataciones a honorarios desde que los nuevos ingresos son informados por la Unidad de Reclutamiento y Selección, del Departamento de Gestión de las Personas, DGP.</p>	<p>En atención a que la autoridad ha confeccionado y sancionado el Procedimiento de Contratación y Pago de Remuneraciones del Personal a Honorarios de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, se subsana la observación.</p>

27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I. Aspectos de control interno.</p> <p>Numeral 4.</p> <p>Ausencia de mecanismos de control sobre la presentación de las boletas de honorarios y su posterior pago.</p>	<p>Se verificó la existencia de 32 prestadores de servicios que no presentaron la boleta de honorarios correspondiente en el plazo de los 10 primeros días corridos del mes calendario respecto del cual se encontraban laborando, según lo fijado en la cláusula segunda de los convenios, que prescribe para esos casos que, debieron ser pagados el último día hábil del mes, lo que no aconteció, contraviniendo lo dispuesto en la referida cláusula y los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada.</p> <p>En su respuesta al preinforme, CONICYT se comprometió a reforzar el procedimiento de tramitación de las boletas de honorarios conforme a lo dispuesto en los contratos vigentes a esa data.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se mantuvo lo observado, hasta que se ajuste el procedimiento de pago acorde a lo indicado en los contratos, debiendo informar a este Ente Contralor en el plazo de 60 días ya referido.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 84, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>Acompañó a su respuesta una comunicación del Departamento Gestión de Personas, DGP, en referencia a los plazos de presentación de los documentos y las fechas de pago según corresponda de acuerdo a la modificación de la aludida cláusula segunda de los convenios.</p> <p>Dispuso de copia de los correos de centralización del proceso de pago de los meses de junio y julio de 2017, respaldos por medio de la presentación de las cartolas bancarias, egresos contables y 3 planillas MS Excel con el detalle individualizado.</p> <p>Además, adjuntó comunicaciones del referido Departamento, informado pagos de boletas presentadas fuera de plazo a los interesados.</p> <p>Por último, remitió 5 convenios que incluyen la requerida modificación a la cláusula segunda de los contratos a honorarios en análisis.</p>	<p>Efectuada la revisión documental, se constató que vía correo, de 3 de abril de 2017, el DGP, informó los cambios de rigor en las fechas de recepción de boletas y la respectiva data de pago a los interesados.</p> <p>A su vez, en los correos electrónicos de 27 y 30 de junio de 2017, el aludido departamento, remitió la centralización de los pagos a efectuar los días 30 de junio en el primer caso y el 5 de julio en el segundo, dando cuenta de haber gestionado los pagos en las fechas comprometidas según la fecha de recepción de las boletas por parte de los servidores, según lo consignados en la cláusula segunda de los convenios a honorarios pactados.</p> <p>Luego, de acuerdo a la revisión de los comprobantes de egreso N°s 1.642 y 2.073 y las cartolas bancarias, tenidas a la vista, se validó el cumplimiento del procedimiento implementado.</p> <p>Enseguida, remitió algunos contratos suscritos y tramitados por SIAPER TRA, con las respectivas resoluciones aprobatorias, que contienen la modificación anunciada a la cláusula en análisis.</p> <p>Lo anteriormente informado permitió validar el debido cumplimiento de los compromisos suscritos en la respuesta dada por esa Comisión al Informe Final en seguimiento.</p>	<p>Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la objeción formulada.</p>

ct



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>Numeral 6.</p> <p>Pagos mensuales de honorarios adelantados sin haberse constituido caución.</p>	<p>Se objetó que la institución auditada efectuaba los pagos mensuales de la totalidad de los contratados a honorarios en la misma data establecida para sus funcionarios titulares y a contrata, adelantando la contraprestación respecto de los días restantes para finalizar el mes, y en forma anticipada a la entrega de los informes de actividades que respaldan su labor trimestral, así como también al cumplimiento de jornada laboral verificable a través del respectivo control horario mensual. Si bien, puede pactarse la posibilidad de otorgar anticipos, en tal evento, el prestador de servicios debe constituir caución que asegure la devolución de estos, en caso que así se requiriese, obligación que se incumplió (aplicó dictámenes N°s 15.202, de 1994 y 7.266, de 2005, de este Organismo Contralor).</p> <p>La jefatura institucional admitió lo observado, exponiendo que se efectuó con la finalidad de optimizar el proceso de pagos, sin hacer diferenciación de los demás funcionarios, considerándolo un anticipo, sin perjuicio de lo cual, informó que llevará a cabo la modificación requerida.</p> <p>La objeción se mantuvo, debiendo el servicio cumplir con la medida comprometida, en cuanto a la modificación de la fecha de pago al momento de renovar los convenios, informando a esta Entidad de Control sobre su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en Informe Final N° 84, de 2017, como (MC): medianamente compleja.</p>	<p>Señaló que el Departamento de Gestión de las personas procedió a modificar la cláusula segunda de los convenios a honorarios, adjuntando una muestra de 5 de dichos instrumentos, además remite documentación de respaldo a fin de acreditar que los de los meses de junio y julio de 2017, fue efectuada el último día hábil de dichas mensualidades.</p>	<p>De la documentación tenida a la vista, se verificó que en la referida cláusula segunda de los convenios de que se trata, se consignó como fecha de pago el último día del mes, cuando la boleta correspondiente sea entregada dentro de los 18 primeros días corridos del mes en ejecución; a su vez, las boletas recibidas fuera de ese plazo, según expresa, serán pagadas dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.</p> <p>Enseguida, a partir del análisis de: comprobantes de egreso N°s 1.642 y 2.073, las boletas respectivas, cartolas bancarias y centralizaciones remitidas, se validó que los pagos se realizaron el último día hábil de los meses de junio y julio de 2017, o en fecha posterior, tratándose de boletas presentadas fuera del nuevo plazo establecido en los convenios.</p> <p>Además se verificó que mediante correos electrónicos, que adjuntó, se informó sobre el cambio en las fechas de pago a servidores que realizaron consultas al respecto, por boletas entregadas fuera del nuevo plazo establecido, reiterándoles que dicha modificación había sido previamente informada vía correos masivos, los que de igual manera adjunta.</p>	<p>Por cuanto esa entidad ha cumplido con lo solicitado en el Informe Final N° 84, de 2017, se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe de seguimiento.

Transcribese el presente informe a la Subsecretaría de Educación, al Director Ejecutivo y al Jefe de Departamento de Auditoría, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

